SOLICITUD DE ADICION EN TIEMPO.

Bosconia – Cesar, 30 de octubre del 2026

Doctora:
ALEXANDRA SANJUANERO MEJIA
Jefe del Área Jurídica – jurisdicción de Contratación.
EMPOBOSCONIA E.S.P.
Bosconia – Cesar

ASUNTO: Solicitud de expedición de adición en tiempo contractual.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la expedición del acuerdo modificatorio adicional en tiempo y dinero al contrato SUO-013-2026, o documento equivalente conforme al régimen especial de contratación de EMPOBOSCONIA E.S.P., al proceso contractual cuyo objeto consiste en:

"SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FISICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P."

Por lo anterior, se solicita acuerdo modificatorio de adición en tiempo por un lapso de: **UN (1) MES Y (29) VEINTINUEVE DIAS.**

Por consiguiente, se solicita certificar la existencia de la apropiación presupuestal y un acuerdo modificatorio para respaldar el proceso contractual referido.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
GERENTE EMPOBOSCONIA

Proyectó: Eimis Lizcano Montes – apoyo del área jurídica
Aprobó: Alexandra Sanjuanero – jefe jurídico

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA ADICIÓN EN PLAZO CONTRACTUAL

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Número de contrato	SUO-013-2026
Contratista	ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MUÑOS
Objeto	SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P.
Valor inicial del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000).
Plazo inicial	CUATRO (4) MESES
Fecha de inicio	PRIMERO (1) JULIO
Fecha de terminación actual	PRIMERO (1) NOVIEMBRE
Plazo adicional solicitado	Un (1) mes y veintinueve (29) días
Adición en valor	No aplica
Saldo disponible del contrato	TRECE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.007.250).

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD;

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Bosconia – Cesar, EMPOBOSCONIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto institucional y de las responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere disponer permanentemente de los elementos, materiales e insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de su infraestructura física y operativa.

En virtud de lo anterior, la empresa suscribió un contrato cuyo objeto consiste en SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P.

La ejecución del contrato ha permitido atender diferentes requerimientos de las áreas operativas y administrativas de la empresa, mediante el suministro de materiales y elementos necesarios para realizar actividades de mantenimiento, reparaciones y adecuaciones en las instalaciones y en los sistemas de acueducto y alcantarillado.

No obstante, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento y conservación de la infraestructura de la empresa son permanentes y que durante la ejecución contractual pueden presentarse nuevos requerimientos asociados a daños, deterioros, intervenciones y actividades operativas que demandan disponibilidad inmediata de materiales, resulta necesario garantizar la continuidad del suministro.

En este sentido, la empresa requiere ampliar el plazo de ejecución contractual, con el propósito de contar con el tiempo necesario para continuar atendiendo los requerimientos que se presenten, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y sin afectar el desarrollo de las actividades propias de EMPOBOSCONIA E.S.P.

Es importante precisar que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución por un término de un (1) mes y veintinueve (29) días, sin que implique modificación del objeto contractual, incremento del valor inicialmente pactado o reconocimiento de recursos económicos adicionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL;

La modificación contractual mediante prórroga del plazo de ejecución se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del suministro de elementos de ferretería, materiales de construcción e insumos requeridos para atender las diferentes actividades operativas, de mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura de EMPOBOSCONIA E.S.P.

Debe tenerse en cuenta que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, lo que permite atender los requerimientos de suministro de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución, hasta el límite de los recursos contractualmente establecidos.

En consecuencia, la ampliación del plazo busca disponer de un término adicional para continuar desarrollando las actividades previstas en el objeto contractual,

especialmente aquellas relacionadas con la atención de daños en las redes de acueducto y alcantarillado, mantenimiento de pozos de inspección, reparaciones locativas y demás intervenciones que requieran materiales y elementos de ferretería.

La necesidad de esta modificación obedece a razones de continuidad operativa y adecuada administración de los recursos de la empresa, considerando que la disponibilidad de estos materiales resulta indispensable para atender oportunamente los requerimientos que se presentan en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se considera jurídicamente y administrativamente justificada la prórroga del plazo contractual, siempre que se encuentre debidamente soportada en el seguimiento a la ejecución del contrato y se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de EMPOBOSCONIA E.S.P.

Es importante precisar que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución por un término de un (1) mes y veintinueve (29) días, sin que implique modificación del objeto contractual, incremento del valor inicialmente pactado o reconocimiento de recursos económicos adicionales.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA;

De acuerdo con la información certificada por el área de Contabilidad de EMPOBOSCONIA E.S.P., el contrato cuenta con un saldo disponible para continuar atendiendo los requerimientos de suministro durante el periodo adicional solicitado.

El saldo disponible a la fecha corresponde a la suma de: TRECE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($13.007.250).

En consecuencia, la prórroga solicitada no representa un compromiso económico adicional para la entidad, toda vez que los suministros que se requieran durante el periodo adicional se atenderán con cargo al saldo disponible del contrato, respetando el valor inicialmente pactado y la modalidad de monto agotable.

Se deja constancia de que la ejecución del contrato durante el plazo prorrogado estará limitada al saldo contractual disponible, sin que pueda superarse el valor total inicialmente contratado.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PRÓRROGA;

La prórroga del plazo contractual resulta conveniente y oportuna para EMPOBOSCONIA E.S.P., toda vez que permite mantener la disponibilidad de los elementos de ferretería, materiales de construcción e insumos necesarios para atender las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de la infraestructura de la empresa.

La ampliación del término de ejecución permitirá contar con un periodo adicional para atender los requerimientos que se generen en las redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado, pozos de inspección, instalaciones físicas y demás componentes de los sistemas a cargo de la empresa, evitando interrupciones en el suministro de materiales que puedan retrasar las intervenciones requeridas.

De igual manera, resulta conveniente para la entidad aprovechar las condiciones contractuales previamente establecidas, evitando adelantar un nuevo proceso de contratación cuando persiste la necesidad que dio origen al contrato y siempre que su ejecución y las condiciones económicas pactadas permitan continuar con el suministro durante el plazo adicional.

En consecuencia, la prórroga constituye una medida oportuna para garantizar la continuidad de las actividades operativas de EMPOBOSCONIA E.S.P., contribuir al adecuado mantenimiento de su infraestructura y atender de manera eficiente los requerimientos que se presenten durante el periodo adicional de ejecución, sin modificar el objeto contractual ni desnaturalizar las condiciones inicialmente pactadas.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA;

La modificación contractual propuesta comprende exclusivamente los siguientes aspectos:

Tipo de modificación: Prórroga del plazo de ejecución contractual.

Tiempo adicional: Un (1) mes y veintinueve (29) días.

Adición de recursos económicos: No se contempla.

Valor contractual: Se mantiene el valor inicialmente pactado.

Objeto contractual: Se conserva sin modificación.

Condiciones de ejecución: Se mantienen las condiciones inicialmente establecidas.

Modalidad: Monto agotable, sujeto al saldo disponible del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de EMPOBOSCONIA E.S.P., de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la entidad.

En virtud de lo anterior, las modificaciones contractuales podrán realizarse de común acuerdo entre las partes, siempre que respondan a una necesidad debidamente justificada, resulten convenientes para la entidad y se formalicen conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

En consecuencia, la prórroga propuesta deberá constar por escrito mediante el respectivo acuerdo modificatorio, previa aceptación del contratista y cumplimiento de los requisitos internos correspondientes.

Con fundamento en los antecedentes y las razones expuestas, se encuentra justificada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P., de EMPOBOSCONIA E.S.P., por un término de un (1) mes y veintinueve (29) días.

Lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte del contratista, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la existencia de saldo disponible dentro del valor inicialmente contratado, sin que se requiera una adición de recursos económicos.

Por consiguiente, se recomienda adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acuerdo modificatorio de prórroga, conservando las demás condiciones inicialmente pactadas y garantizando que la ejecución durante el periodo adicional no supere el saldo disponible del contrato ni el valor inicialmente contratado.

Los presentes estudios se suscriben el treinta (30) de octubre de 2026.

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
GERENTE EMPOBOSCONIA E.S.P.

Proyecto: Alexandra Sanjuanero Mejia

Bosconia – Cesar, 30 de octubre 2026

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA EMPOBOSCONIA E.S.P.

CERTIFICA:

Que el contrato número **SUO-013-2026 con objeto "** suministrar, bajo la modalidad de monto agotable, elementos de ferretería, materiales de construcción y demás insumos necesarios para atender las necesidades operativas, de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de la planta física, las redes de acueducto y alcantarillado, los pozos de inspección y demás infraestructura de la empresa de servicios públicos del municipio de Bosconia – Cesar, Empobosconia E.S.P.". Presenta un saldo por ejecutar por valor de **TRECE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** ($13´007.250).

La presente se expide por solicitud de la oficina jurídica a los (30) días del mes de octubre del 2026.

Atentamente,

LEONEL E. COTES RODRIGUEZ
Contador público.
TP 310051-T

ACUERDO MODIFICATORIO: ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO No. SUO-013-2026.

CONTRATANTE	**EMPOBOSCONIA E. S. P.**
NIT	**800.215.902 – 4**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ**
CONTRATISTA	**ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ**
C.C.	**12.685.312 expedida en Bosconia – Cesar**
VALOR INICIAL	**TREINTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($30.000.000,00)**
OBJETO	**SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P.**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**
FECHA INICIACION	**01 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: por una parte **CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.263.105 expedida en Barranquilla – Atlántico, en Calidad de Representante Legal de la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA- EMPOBOSCONIA E.S.P,** con N.I.T. **800.215.902-4,** posesionado mediante Acta de Posesión No. 003 de fecha 01 de junio de 2026, ante el Alcalde Municipal de Bosconia; debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 152 de 1993 por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos "EMPOBOSCONIA ESP", Decreto 093 de 1996, por medio del cual se transforma la ESP, en Empresa Industrial y Comercial del Estado y los Estatutos Internos de la empresa adoptados por la entidad mediante Acuerdo 003 de 2000, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.685.312 de Bosconia - Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en tiempo y dinero al contrato inicialmente celebrado, previa las siguientes consideraciones a) Que la empresa de servicios públicos de Bosconia - EMPOBOSCONIA E.S.P fue creada mediante acuerdo Municipal N°044 de 1996 y Decreto 093 de 1996. b) Que la competencia para celebrar contratos y escoger EL CONTRATISTA está radicada en cabeza del representante legal de Empresas EMPOBOSCONIA E.S.P. según lo manda los Estatutos internos y el manual de contratación de la Empresa c) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades

de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; d) Que el procedimiento para esta contratación se inició de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. E) Que las partes contratantes celebraron el contrato de orden de suministro No. **SUO-013-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P.",** F) Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persiguen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos estatales. G) que uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del "ius variandi" para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el mediante la adición de tiempo y dinero, en los servicios de suministro de la variación de las condiciones contractuales iniciales. H) Que, en cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, se presentaron situaciones ajenas a las partes que hacen inminente la inclusión de nuevas actividades que permitan la consecución de lo buscado con la celebración del contrato inicial, esto a través de la adición de tiempo a lo inicialmente pactado con el contratista **ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ.** I) Que, las modificaciones aquí planteadas no afectan en modo alguno las condiciones a que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni procuran eludir en cualquier forma el cumplimiento de lo inicialmente acordado ni los procedimientos contractuales establecidos en la ley y el manual interno de contratación. **CLAUSULA PRIMERA:** 1) Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de continuar garantizando el suministro oportuno de elementos de ferretería, materiales de construcción y demás insumos requeridos para atender las necesidades operativas y de mantenimiento de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Bosconia – Cesar, EMPOBOSCONIA E.S.P. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos materiales son indispensables para el desarrollo de actividades de reparación, adecuación, conservación y mantenimiento de la planta física, las redes de acueducto y alcantarillado, los pozos de inspección y demás infraestructura a cargo de la entidad. Por lo anterior, se hace necesario

adicionar en tiempo de **UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS. CLAUSULA SEGUNDA**: **INICIACIÓN:** la iniciación del objeto del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del término de vigencia del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y exigibles. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para mayor constancia se firma el presente en Bosconia -Cesar a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

POR LA EMPRESA

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
CC.72.263.105 de Barranquilla
Gerente EMPOBOSCONIA.

EL CONTRATISTA

ÁLVARO E. MARTINEZ MUÑOZ
CC. 12.685.312 de Bosconia - Cesar

Proyectó: Eimis Lizcano Montes – Apoyo de área Jurídica
Revisó: Alexandra Sanjuanero Mejía – Jefe Jurídica
Aprobó: Gerente